

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría PEDRO CUEVAS, de fecha 29-03-1963, repertorio 342, y que corresponde a ESTATUTOS.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 27 de septiembre de 2022 en Santiago.

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_W7NGSA-W134517**





Eº 0,05

Cinco Centésimos



1111

Válido

para el

Bienio 1963 - 64

342

Estatutos

Fundación  
Niño y  
Patria

En Santiago de Chile a veintinueve  
 de Marzo de mil novecientos sesen-  
 ta y tres, ante mí, Pedro Cuevas,  
 Notario Público de este Departa-  
 miento y testigos que al final se  
 expresarán comparecen don Artu-  
 ro Queirolo Fernández, chileno, Ge-  
 neral Director de Carabineros, casa-  
 do, domiciliado en Plaza Bulnes  
 número mil ciento noventa y seis,  
 carnet número un millón doscien-  
 tos treinta y cinco mil trescientos eus-  
 renta y tres de Santiago; don Oscar  
 Cristi Gallo, chileno, Coronel de Carabi-  
 neros, casado, domiciliado en calle  
 Isabel La Católica cuatro mil tres-  
 cientos ochenta y ocho, carnet número  
 setecientos veintiocho mil quinientos  
 treinta y cinco de Santiago; don Ernesto  
 Ramírez Jara, chileno, Teniente Coronel  
 de Intendencia, casado, domiciliado  
 en Plaza Bulnes mil ciento noventa  
 y seis, carnet número setecientos trein-  
 ta y nueve mil setecientos ochenta de  
 Santiago; don Roberto Estay Rojas,  
 chileno, Mayor de Carabineros, ca-  
 sado, domiciliado en Plaza Bulnes  
 número mil ciento noventa y seis,  
 carnet número un millón ciento  
 treinta y seis mil trescientos ochenta

3-6-

1 y siete de Santiago; don Pedro Veliz  
2 Urbina, chileno, Sernente Coronel de  
3 Carabineros, casado, domiciliado en  
4 Plaza Bulnes número mil ciento no-  
5 venta y seis, carnet número ochenta  
6 ocho mil ochocientos once de Puerto Montt;  
7 don Gustavo Reyes Rubio, chileno, aboga-  
8 do, casado, domiciliado en calle Mou-  
9 da ochocientos doce, oficina novecien-  
10 tos tres, carnet número dos millones tres  
11 ciento seis mil ciento quince de Santiago;  
12 don Luis Moll Briones, chileno, profesor,  
13 casado, domiciliado en calle Montene-  
14 go quinientos cuarenta, carnet número  
15 novecientos sesenta y cuatro mil qui-  
16 nientos treinta y cinco de Santiago; don  
17 Agustín Pinto Durán, chileno, banque-  
18 ro, casado, domiciliado en calle Rapallo  
19 cuatro mil trescientos veintisiete, carnet  
20 número un millón seiscientos noventa  
21 ta y nueve mil novecientos noventa  
22 de Santiago; don Luis Neut Latour,  
23 chileno, ingeniero civil, casado, dome-  
24 ciliado en Avenida Bernardo O'  
25 Higgins número mil ciento setenta  
26 y cinco, octavo piso, carnet nú-  
27 mero seiscientos un mil novecien-  
28 tos cincuenta y seis de Santiago;  
29 don Pedro Tuleta Guerrero, chileno, mé-  
30 dico cirujano, casado, domiciliado

COPIA CERTIFICADA





Válido  
para el  
Bienio

1962 — 63

Eº 0,05

Cinco Centésimos



1112

1 en calle Los Araucanos dos mil quinien-  
2 tos cincuenta y uno, carnet de iden-  
3 tidad número ciento veintidós mil  
4 setenta y seis de Santiago, y  
5 don Oscar Lizana Pizarro, abogado,  
6 chileno, casado, domiciliado en calle  
7 Bandera ciento treinta y uno, cuarto  
8 piso, carnet número diecinueve mil  
9 trescientos setenta y dos de Santiago,  
10 todos mayores de edad, a quienes co-  
11 nosco y exponen: PRIMERO. - Que vie-  
12 nen en constituir una Fundación  
13 de Beneficencia, bajo el nombre de  
14 "Fundación Niño y Patria" que se  
15 registrará por las disposiciones del Título  
16 Trigésimo Tercero del Libro Primero  
17 del Código Civil y por los Estatutos  
18 que se contienen a continuación: -  
19 Título Primero. - Objeto, nombre, do-  
20 micilio y duración. - Artículo primero.  
21 Créase una Fundación de carácter  
22 social formativo que se denominará  
23 "Fundación Niño y Patria" y que se  
24 registrará según las normas contenidas  
25 en el Título Trigésimo Tercero del  
26 Libro Primero del Código Civil y por  
27 las disposiciones especiales que se in-  
28 dican a continuación, las que cons-  
29 tituirán su estatuto orgánico. - Artí-  
30 culo segundo. - La fundación tendrá

COPIA CERTIFICADA

por objeto: a) procurar la solución de los problemas de la protección de los menores en situación irregular; b) prevenir la delincuencia y financiar las obras que Carabineros organice y mantenga con tal objeto, sin perjuicio de la ayuda estatal; y c) prestar a Carabineros de Chile la ayuda oportuna y diligente que sea necesaria para obtener la recuperación de los menores en situación irregular. - artículo Tercero. - El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago. - Artículo cuarto. - El plazo de duración de la Fundación será indefinido y sólo podrá ponerse término en caso que se cancele su personalidad jurídica o el Consejo Directivo acuerde su disolución. Disuelta la Fundación sus bienes pasarán al Estado. - Título Segundo. - De la administración. - Artículo quinto. - La administración de la Fundación estará a cargo de un Consejo formado por once miembros que durarán en sus funciones mientras no sean removidos por acuerdo de la unanimidad de los demás miembros. El Consejo Directivo, en su primera reunión, designará entre sus miembros: un Presidente, un Secre-

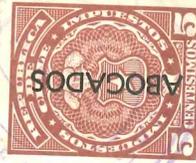
COPIA CERTIFICADA





Eº 0,05

Cinco Centésimos



1113

Válido

para el

Bienio

1962 — 63

1 rio General, un Tesorero, un Presidente  
2 de Comisiones, un Asesor Legal, un A-  
3 sesor Policial y cinco Directores. El  
4 Presidente podría vetar todas aquellas  
5 decisiones que no hayan sido adop-  
6 tadas por la unanimidad de los de-  
7 más miembros del Consejo. En caso  
8 de fallecimiento, renuncia, remoción,  
9 ausencia u otro impedimento de  
10 algunos de los miembros del Consejo  
11 Directivo, éste le designará un reem-  
12 plazante por la mayoría absoluta de  
13 los miembros en ejercicio. - Artículo  
14 sexto. Son atribuciones del Consejo:  
15 administrar la Fundación, acordar  
16 la adquisición y enajenación de bie-  
17 nes raíces y muebles, constituir hipo-  
18otecas, tomar dinero a interés, llevar a  
19 cabo toda clase de operaciones ban-  
20 carias, cobrar y percibir todo lo que  
21 se adeude a la Fundación, contra-  
22 tar los servicios de empleados y o-  
23 breros y desempeñar las demás fun-  
24 ciones que le encomienden estos esta-  
25 tutos y que sean necesarias para la  
26 consecución de los fines de la insti-  
27 tución. - Artículo séptimo. - El Consejo  
28 sesionará con un quorum mínimo  
29 de siete miembros y sus acuerdos,  
30 salvo los que requieran de una

1 mayoría especial, se adoptarán con el  
2 voto conforme de la mayoría absoluta  
3 de los asistentes. En caso de empate de-  
4 cidirá el voto del Presidente. - En caso  
5 de ausencia o impedimento de alguno  
6 de los miembros del Consejo Directivo  
7 lo subrogará el que le sigue en el  
8 orden de Precedencia señalado en el  
9 artículo quinto de estos estatutos. - Ar-  
10 tículo octavo. - Corresponde al Presiden-  
11 te representar judicial y extrajudicial-  
12 mente a la Fundación y desempeñar  
13 las funciones que le encomiende el  
14 Consejo Directivo. En el ejercicio de su  
15 mandato el presidente podrá girar,  
16 endosar, cancelar, cobrar y aceptar che-  
17 ques, letras, pagarés, u otros documentos,  
18 abrir y cerrar cuentas corrientes banca-  
19 rias, aprobar u objetar estados de saldos  
20 y firmar recibos y finiquitos, debiendo  
21 en todo actuar de consumo con el Be-  
22 rero. - Artículo noveno. - Corresponderá  
23 al Secretario General llevar el Libro  
24 de Actas del Consejo, la corresponden-  
25 cia y el Archivo de la Fundación. -  
26 Artículo décimo. - Corresponderá al Be-  
27 rero la custodia e inventario de todos  
28 los bienes y dineros de la Fundación. -  
29 Artículo onceavo. - Corresponderá al  
30 Presidente de Comisiones designar a

COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto  
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_W7NGSA-W134517





Eº 0.05

Cinco Centésimos



1114

Válido  
para el  
Bienio 1962 — 63

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

quien presida cada una de las comi-  
siones que el Consejo Directivo estime  
necesario crear para el mejor cumpli-  
miento de los fines de la Fundación,  
sin perjuicio de las demás funciones  
que le encomiende el Directorio. - Artí-  
culo doceavo. - Corresponderá al Asesor  
legal la atención de todos los proble-  
mas de orden jurídico que se presenten  
a la Fundación, sin perjuicio de las  
comisiones especiales que le encomien-  
de el Consejo Directivo. - Artículo trece-  
avo. - Corresponderá al Asesor Policial  
trabajar en la solución de los problemas  
de los menores en situación irregular  
y en especial sobre la forma en que la  
Fundación prestará su ayuda para el  
cumplimiento del plan de recuperación  
de los menores conforme al plan de  
borado por Carabineros de Chile. - Artí-  
culo catorceavo. - Se dejará de pertenecer  
al Directorio por las siguientes causas:  
a) por muerte; b) por enfermedad o au-  
sencia de la ciudad de Santiago, que  
a juicio de la mayoría del Directorio  
haga aconsejable su remplazo; c)  
por renuncia; d) por haber incurrido  
en una causal de inhabilidad mo-  
ral para el desempeño del cargo, a  
juicio de ocho Directores a lo menos.

Artículo quinceavo.- El Consejo Directivo sesionará por lo menos una vez al mes, en la fecha, lugar y hora que el mismo determine.- Tendrá además sesiones extraordinarias cuando lo solicite el Presidente o lo pidan un mínimo de cuatro directores. Las citaciones serán hechas por el Secretario General por carta certificada, no pudiendo en una misma citación convocarse a reunión cuando por falta de quorum no se lleve a efecto la primera.- De las deliberaciones y acuerdos del Consejo se dejará constancia en un Libro de Actas, las que serán firmadas por todos los Consejeros que hayan asistido a la reunión correspondiente. El Consejo no que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Consejo deberá hacer constar su oposición en acta.- Título Tercero.- Del patrimonio.- Artículo dieciséisavo.- El patrimonio de la Fundación se forma como sigue: a) con la suma de cinco mil escudos que los fundadores aportarán a la Fundación cuando ésta obtenga el beneficio de la personalidad jurídica; b) con las erogaciones que se hagan a la Fundación, sea por parte del Estado, de las Anu-

COPIA CERTIFICADA





Eº 0,05

Cinco Centésimos



1115

Válido

para el

Bienio 1962 — 63

municipalidades o de cualquiera otra institución de Derecho Público o privado, o de personas naturales por acto entre vivos o por causa de muerte; y c) con los bienes que adquiriera en el futuro, ya sea a título oneroso, gratuito o por concepto de rentas de sus actuales bienes. - Título Cuarto. - Reforma de los estatutos. - Artículo diecisieteavo. - Para proceder a la reforma de los estatutos y acordar la disolución de la Fundación se requerirá el voto de la unanimidad de los miembros del Consejo en ejercicio. - Segundo. El Primer Consejo Directivo será compuesto por las siguientes personas: Presidente: señor Director General de Carabineros don Arturo Quirolo Fernández; Secretario General: Jefe de Relaciones Públicas de la Dirección General de Carabineros, Coronel Señor Oscar Bisti Gallo; Tesorero: Teniente Coronel de Intendencia y Jefe de la Administración de Caja de la Digcar. don Ernesto Ramírez Jara; Presidente de Comisiones: Jefe de la Sub Sección Asuntos Sociales, Mayor señor Héctor Estay Rojas; Asesor Policial: Teniente Coronel Señor Pedro Veliz Urbina; Asesor Jurídico: Abogado de la Sección (Radio Pa-

COPIA CERTIFICADA

Trullas) <sup>L Relaciones Públicas,</sup> señor Gustavo Reyes Rubio, Direc-  
tores: Señor Director de Educación Pri-  
maria y Normal don Luis Anoll Bri-  
nos; señor (Vice) Presidente del Banco del  
Estado de Chile don Agustín Pinto Du-  
raán; señor <sup>L Luis</sup> <sup>Monte</sup> <sup>Latour</sup> Presidente del Consejo de la  
Empresa Periodística "El Mercurio",  
don Agustín Edwards Eastman);  
señor Gobernador del Cuarto Distrito  
del Rotary Club Internacional don Pe-  
dro Auleta Guerrero; señor <sup>L Past</sup> Director <sup>inmediato</sup> de  
Leones Internacionales don Oscar Sijana  
Pizarro. O R U O. - Se faculta a

don Gustavo Reyes Rubio para que so-  
licite del Presidente de la República  
la concesión de la personalidad ju-  
rídica y aprobación de los estatutos  
preinsertos, como asimismo para que  
en representación de los comparecien-  
tes acepte las modificaciones o enmien-  
das que el Gobierno sugiera. -

En comprobante, previa lectura, fir-  
man con los testigos señores Juan  
Farr Montecinos y Eduardo Oehl  
Arriagada. - Se da copia y se pa-  
ga en la matriz diez centésimos  
de escudo por contribución  
y además el impuesto que estable-  
cen las leyes diez mil quinientos  
doce y cinco mil novecientos cua-

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto  
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_W7NGSA-W134517



Eº 0.05

Cinco Centésimos



MAR

Válido para el Bienio 1962 — 63

renta y ocho. - Doy fe. - Entre líneas " Luis Neut Latour - Past-in  
mediato "valen." "Relaciones Públicas" valen. - Entre paréntesis " Radio Patrulla, - Vice - Presidente del Consejo de la  
Empresa Productiva " El Mercurio de Copiapó " Edwards Cartman " no valen. - Doy fe.

dest. al no 188 del  
art 7 de FL 37

3-4-63

Junc Sec. 98 N° 175 Prov.

Junc Sec. 68 N° 154 Potala

Junc. 10 N° 200 S. Felipe

Junc. Sec. 37 N° 107 Concepción

Junc. Sec. 115 N° 51 Concepción

Junc. Sec. 41 N° 48 Potala

Junc. Sec. 81 N° 10 Prov.

Junc. Sec. 114 N° 29 - Sta Lucía

Junc. Sec. 22 N° 194 Sta Lucía

Junc. Sec. 23 N° 194 - Catadilla

Julian Miranda Osses  
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

6-4.



ahí 29.

APROBADO  
Por Mgarcia fecha 11:08 , 27/09/2022